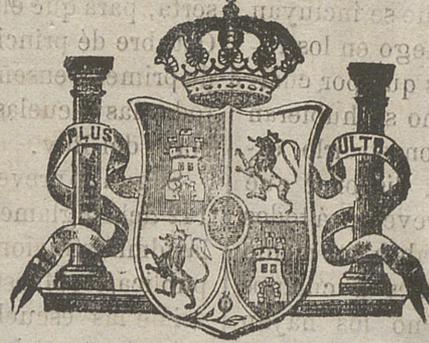


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia se hallan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 30 de Setiembre de 1865.

RECTIFICACION.

Los Boletines correspondientes al Jueves 28 y viernes 29 de Setiembre próximo pasado, que por una equivocación involuntaria fueron marcados con los números 560 y 561, se entenderá corresponderles el 260 y 261 respectivamente.

SECCION SEGUNDA.

Num. 1613.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presupuestos.—Negociado 4.º

Hoy es el día en que debe cerrarse definitivamente el ejercicio de ampliación de los presupuestos municipales del año económico de 1864 á 1865, para enlazar sus resultados con los vigentes por medio del adicional y de las liquidaciones de gas-

tos é ingresos, según previene la Real orden de 30 de Julio de 1859 y circular de la Direccion General de Administracion local, fecha 12 de Marzo de 1860. Con tal motivo, y sin perjuicio de publicar muy en breve la instrucción que estoy preparando para el buen régimen de la Administracion y Contabilidad municipal, he creido necesario recordar á los Ayuntamientos la importancia de aquel servicio y las disposiciones que para evacuarlo se dieron en circular de este Gobierno de 8 de Octubre de 1864, inserta en el Boletín oficial número 61, en la inteligencia de que si se demorase, tomaré las determinaciones mas enérgicas contra los culpables.

Valladolid 30 de Setiembre de 1865.
—El Gobernador, José Gallostra.

Núm. 1601.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, me dirija el orden que sigue:

Adjunta remito á V. S., para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo con fecha 7 de Junio último de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion respecto al producto de las ventas hechas con posterioridad al 12 de Octubre de 1858, de bienes de los establecimientos de beneficencia de esa provincia. La expresada Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, manifiesta, al propio tiempo, haber remitido dichas relaciones á la Deuda pública para los fines que se expresan en el artículo 14 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1859.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1865.—El Director general, Marqués de Santa Cruz de Aguirre.

Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública.—Número 177. Ventas efectuadas desde el 2 de Octubre de 1858.—Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes, ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se remiten á la de la Deuda pública para que espida á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100 á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1858.

| Número de orden. | Corporaciones ó establecimientos acreedores. | Cantidad de su crédito. | La que le corresponden en inscripciones. | Renta anual de estas. |
|------------------|--|-------------------------|--|-----------------------|
| 11.000 | Hospital de San Lázaro de Mayorga. | 66 27 | 2.209 | 7 80 |
| 11.001 | Beneficencia de Rioseco. | 50 52 | 1.684 | 6 92 |
| 11.002 | Hospital de Arbas del Puerto en Leon. | 1.788 | 59.600 | 4 720 14 |
| 11.009 | Hospital de Peregrinos de Rioseco. | 134 71 | 4.490 | 34 7 38 |
| 11.010 | Beneficencia de Rioseco. | 681 96 | 22.732 | 6 36 89 |
| 11.011 | Hospital de Arbas del Puerto. | 24 | 800 | 98 |
| 11.012 | Hospital de San Juan de Cigales. | 58 94 | 1.964 | 68 2 42 |

Lo que he dispuesto insertar en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 25 de Setiembre de 1865.—José Gallostra.

SECCION DE FOMENTO.

COMERCIO.

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 21 del actual lo que sigue.

Visto el artículo 32 del reglamento de 17 de Febrero de 1848 que concede á las administraciones de las compañías mercantiles por acciones, cuando los accionistas no satisfacen los dividendos pasivos acordados, la opcion entre proceder ejecutivamente contra los bienes del socio omiso para hacer efectiva la cantidad de que fuese deudor, ó proceder á la venta de sus acciones al curso corriente en la Plaza;

Considerando que si bien la letra del artículo citado parece que excluye la acumulacion de ambos procedimientos, porque una vez elegido el medio de vender las acciones, y vendidas estas, queda rescindido el contrato con respecto al accionista moroso, y de consiguiente ha concluido su responsabilidad, no siendo esta la interpretacion que guarda más armonía con su espíritu de facilitar á dichas administraciones los medios de hacer efectivas las cantidades que los socios se obligaron á satisfacer por el importe de sus acciones, si el producto de la venta no fuese suficiente para cubrir los dividendos atrasados, la masa social quedaría perjudicada; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido declarar, para que sirva de norma en lo sucesivo, que dentro de los términos del artículo 32 del citado Reglamento puede procederse ejecutivamente contra los bienes del socio omiso, aun después de vendidas sus acciones, por la administracion de la compañía, porque en realidad los dos procedimientos no se excluyen, sino que se completan mutuamente y llegan á formar uno solo no debiendo haber inconveniente en echar mano de uno ú otro cuando el primeramente empleado fuese insuficiente para el objeto. Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuya Real orden he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos oportunos.

Valladolid 27 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, José Gallostra.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Censo de la ganadería.

El Illmo Sr. Director general de Estadística me dice con fecha 27 del corriente lo que sigue:

Efectuado el recuento de la ga-

nadería, interesa muy especialmente adoptar cuantas disposiciones sean indispensables para que se incluyan en los padrones y luego en los resúmenes, los ganados que por cualquier circunstancia no se hubieran inscripto. A fin de conseguirlo, espero se sirva V. S. disponer que inmediatamente se prevenga á todos los Alcaldes, hagan saber por medio de bandos y pregones á cuantos tengan ganados y no los hayan anotado en las cédulas, por no haberla recibido ó por cualquier otro motivo, la obligacion en que están de presentarse á la Junta Municipal para que haga la inclusion correspondiente. Tambien es oportuno y necesario, que á la vez, y del mismo modo, se advierta á todos que tienen el deber y el derecho de reclamar en vista del resultado del padron, las inclusiones ó exclusiones, propias ó ajenas, del ganado cuya cifra no sea la verdadera; en la inteligencia que despues de terminado el resumen municipal y remitido á la capital de provincia, son responsables los dueños y guardadores, de las ocultaciones que se descubran, incurriendo por ellas en las penas señaladas en los artículos 49 y 50 de la instruccion de 23 de Mayo últimos: Para decidir si estas reclamaciones son procedentes, abrirán las juntas municipales un breve y sumarisimo juicio contradictorio. Encarezco á V. S. la importancia de estas disposiciones en la seguridad de que su ilustracion y reconocido celo las hará ejecutar con la prontitud y exactitud que exigen por su propia naturaleza.

Lo que se inserta en este *Boletín Oficial* para que se lleve á debido efecto por los Sres. Alcaldes presidentes de las juntas municipales, quienes darán la mayor publicidad á esta circular tan pronto como la reciban, para que los vecinos que tengan ganados no comprendidos en la inscripcion, extiendan la correspondiente cédula y se hagan á la vez las reclamaciones de inclusion ó de exclusion que exija la mayor exactitud del recuento. Espero que los Sres. Alcaldes me darán parte oportunamente del resultado que produzcan estas gestiones que deseo ver practicadas con todo cuidado y con el mayor celo.

Valladolid 30 de Setiembre de 1865.—José Gallostra.

SECCION TERCERA.

Núm.—1612.

Junta de instruccion pública Provincia de Valladolid.

Circular para visitar el Sr. Inspector de primera enseñanza todas las escuelas del Partido de la Nava del Rey.

El Señor Rector de esta Univer-

sidad literaria ha aprobado el itinerario que á continuacion se inserta, para que el dia 9 del próximo Octubre dé principio el Sr. Inspector de primera enseñanza á la visita de todas las escuelas del partido de la Nava del Rey.

Segun lo prevenido en el artículo 142 del Reglamento general para la administracion de la instruccion pública, los Maestros de ambos sexos, asi de las escuelas públicas como privadas tendrán preparada la noticia de sus escuelas arreglada en todo el modelo núm. 15 de dicho Reglamento,

Para que esto pueda ser cumplido con exactitud, los Sres. Alcaldes darán conocimiento de esta circular á los maestros y prestarán al Señor Inspector el auxilio necesario á fin de que pueda llenar su cometido.

Valladolid Setiembre 29 de 1865.—El vice Presidente, Angel de la Riva.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Itinerario á que se refiere la circular anterior.

| Meses. | Días. | |
|------------|----------|-------------------------|
| Octubre. | 9 al 18 | Nava del Rey, |
| " | 19 al 21 | Castroño. |
| " | 22 y 23 | Villafranca. |
| " | 24 y 25 | Siete Iglesias. |
| " | 26 al 31 | Alaejos. |
| Noviembre. | 1 y 2 | Castrejon. |
| " | 3 al 6 | Torrecilla de la Orden. |
| " | 7 y 8 | Fresno el Viejo. |
| " | 10 | Vuelta á casa. |

Núm. 1566.

Don Hilarion Llorente, Juez de Paz del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en funciones de Juez de primera instancia del mismo.

Hago saber: Que en virtud de exhorto librado por el Alcalde mayor del partido judicial de Alacranes, (Habana) se convoca á los que se crean con derecho á los bienes que dejó el finado Don Esteban Lopez, natural de Piñel de Arriba, vecino de Tudela de Duero que falleció intestado, á fin de que en el término de un año que es el legal, á contar desde que se inserte esta convocatoria en la Gaceta de Madrid se presenten en aquella Alcaldía á deducir el que les asista.

Y para que llegue á noticia de las personas interesadas se anuncia al público á los fines expresados.

Dado en Valladolid á 14 de Setiembre de 1865.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuendo.

SECCION CUARTA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuacion se espresan á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

Ramon Lopez, heredó de su padre un majuelo y una era; adolece de igual defecto.

José Alonso, heredó de su padre Bartolomé una era; adolece de igual defecto.

Agustin Alonso, heredó de su tía Juana Alonso mitad de una tierra; adolece del mismo defecto.

Angel de Castro y su muger, redimieron un censo; no consta á favor de quien, situacion ni linderos de la finca censuada origen de la carga ni su constituyente.

TORRECILLA DE LA TORRE.

AÑO DE 1839.

Don Alejandro Rodriguez, compró á Roque Alonso una tierra; no consta su situacion.

AÑO DE 1843.

Felipe Martinez, compró á Don Anselmo Merino un huerto; no consta su situacion, cabida y linderos.

Don Andrés Primo, compró á Isabel Castellano un prado; no expresa su situacion.

Pedro Torres, compró á Isabel Castellano una heredad de tierras compuesta de diez y seis pedazos; no se describen.

AÑO DE 1844.

Don José Provedo, compró á la Nacion una heredad de tierras compuesta de sesenta y un pedazos; no constan su situacion ni linderos.

Don Mariano de la Mata, compró á la Nacion una heredad de tierras compuesta de diez y ocho pedazos; adolece de iguales defectos.

AÑO DE 1846.

Don José Provedo, compró á Antonio Alonso un soto cercado de piedra; no consta su situacion.

AÑO DE 1847.

Don Isidoro Garcia Diez, compró

á Victorio Rodriguez una heredad de tierras; no consta su situacion, cabida y linderos.

AÑO DE 1848.

Pedro Torres, compró á Manuel Herrero una tierra; no consta su situacion.

AÑO DE 1849.

Mauro de la Vega, heredó de Antonia Fernandez cinco tierras; no consta su situacion.

Ignacio de S. José, compró á Mauro de la Vega un herreñal; adolece del mismo defecto.

Ignacio de S. José, compró á Liborio Muelas un herreñal; no consta su situacion.

Don Andrés y Venancio Primo, reconocieron un censo de 30 reales anuales á favor del Exmo. Sr. Conde de Bornos, impuesto sobre una huerta; no expresa su situacion.

AÑO DE 1852.

Pedro Torres, compró á Francisco Campos una tierra; no consta su situacion.

AÑO DE 1854.

Don Gregorio Fernandez, heredó de su esposa Doña Josefa Ramiro y Escudero un prado; no expresa su situacion.

AÑO DE 1855.

Fructuoso Alonso, compró á Francisco Campos una era; no consta su situacion.

Los herederos de Estanislao Hernandez compraron á Melchor é Isidro Rodriguez un pedazo de tierra; adolece de igual defecto.

AÑO DE 1856.

Don Angel Rodriguez Valderrábano, heredó de su padre Don Francisco una tierra, un huerto, una era y un herreñal; no expresa su situacion.

Uvaldo Rodriguez, heredó de su padre Pedro una tierra; no expresa su situacion.

Florencio Prieto, compró á Julian Cortés una tierra; no consta su situacion.

AÑO DE 1857.

Don Gregorio Fernandez, compró á D. Antolin Rodriguez dos tierras; no constan su situacion.

Bernarda Negro, compró á Manuel de San José una tierra páramo; adolece de igual defecto.

Andrés Salgado, compró á Romualdo Cerron una tierra; adolece de igual defecto.

AÑO DE 1859.

Don Francisco Arévalo, heredó

de su prima Doña Clara de Miera un zumaque; no expresa su situacion.

Doña Inés Martin de Provedo, compró á D. Fernando de Lama y sócios un soto; adolece del mismo defecto.

AÑO DE 1860.

Juana Luengo, heredó de su padre mitad de una octava parte de casa; no consta su situacion.

Ramon Luengo, heredó de su padre mitad de una octava parte de casa; adolece del mismo defecto.

Leonardo Herrero, heredó de sus padres un pajar; adolece de iguales defectos.

Rufina Herrero, heredó de los mismos una cuarta parte de casa; adolece de igual defecto.

Martin Salgado, heredó de su padre una era y un herreñal; adolecen del mismo defecto.

Don Valeriano Rodriguez, heredó de su padre D. Alejandro una tierra; no constan linderos.

Rufina Herrero, heredó de sus padres una tierra; no consta su situacion.

Ramon Luengo, heredó de sus padres una tierra roturas; no consta su situacion.

Manuel Luengo, heredó de los mismos una tierra; adolece del mismo defecto.

Don Fernando Garcia, heredó de sus padres dos zumaques; adolecen de igual defecto.

Doroteo Baruela, compró á Leonardo Herrero un huerto; adolece de igual defecto.

AÑO DE 1861.

Rufina Alonso, compró á Antonina Torres Garcia una tierra; no consta su situacion.

Doña Inés Martin, compró á Don Pedro Gallego y otros una era; adolece del mismo defecto.

Doña Maria Rodriguez, heredó de su marido D. Agustin Garcia una tierra; adolece del mismo defecto.

La testamentaria de Pedro Torres compró á D. Gregorio Fernandez una tierra páramo; adolece del mismo defecto que las anteriores.

Fructuoso Alonso, redimió un censo á favor de la cofradía de Animas de Torrecilla de Torre; no expresa la situacion ni linderos de la finca, afecta á dicha carga, origen de la misma ni su constituyente.

TORRELOBATON.

AÑO DE 1841.

Don Cayetano Sanchez, compró á la Nacion tres pedazos de tierra; no consta su situacion ni linderos.

Doña Manuela Gallego, compró á la Nacion otra heredad de tierras

compuesta de cinco pedazos; adolecen de igual defecto.

La misma, compró á la Nacion otra heredad de tierras compuesta de cinco pedazos; adolecen de igual defecto.

Don Fernando Garcia, compró á la Nacion otra heredad de tierras compuesta de cinco pedazos; adolecen de igual defecto.

AÑO DE 1842.

Don Marcelino Emelgo, compró á Rosa de Fuentes una heredad de tierras compuesta de diez y ocho pedazos; no se describen.

AÑO DE 1843.

Leoncio Delgado, adquirió por permuta hecha con Miguel Alonso una parte de casa no consta su situacion.

Pedro Torres, compró á Isabel Castellanos un solar; no expresa su situacion ni linderos.

Miguel Alonso, adquirió por permuta hecha con Leoncio Delgado y otros un majuelo; no consta su situacion.

AÑO DE 1844.

Don Dionisio Enrique, compró á la Nacion una heredad de tierras compuesta de nueve pedazos y dos prados; no se describen.

El mismo, compró á la Nacion otra heredad de tierras compuesta de once pedazos; adolecen de igual defecto.

Don Mariano Perez y otros dos, compraron á la Nacion una heredad de tierras compuesta de nueve pedazos; no se describen las fincas.

Doña Manuela Gallego, compró á la Nacion otra heredad de tierras compuesta de veintey ocho pedazos; adolecen de igual defecto que los anteriores.

Jacinto Luengo Garcia, compró á la Nacion otra heredad de tierras compuesta de diez y siete pedazos; adolecen del mismo defecto.

Don Manuel Luengo Rodriguez, compró á la Nacion otra heredad de tierras y un prado compuesto de seis pedazos; adolecen de igual defecto.

El mismo, compró á la Nacion otra heredad de tierras y prados compuesta de treinta y ocho pedazos; adolecen del mismo defecto.

El mismo en union de otros, compró á la Nacion otra heredad de tierras compuesta de veinte y cuatro pedazos; adolecen del mismo defecto.

Don Mariano de la Mata, compró á la Nacion otra heredad de tierras compuesta de diez y ocho pedazos; adolecen del propio defecto.

Don Juan de la Presa, compró á la Nacion una heredad de tierras compuesta de nueve pedazos; adolecen de igual defecto.

Don José Provedo compró á la Nacion otra heredad de tierras compuesta de sesenta y un pedazos; adolecen del mismo defecto.

Bernarda de la Puerta, heredó de su esposo Francisco Chacon una tierra; no consta su situacion.

AÑO DE 1845.

Melchor Bruña, compró á Leon Gonzalez un corral; no expresa su situacion.

Don Francisco Rodriguez Guillen, compró á la Nacion una heredad de tierras y tres prados compuesta de catorce pedazos; que no se describen.

Don Manuel Luengo, compró á Pedro Martin una tierra; no consta su situacion.

Don Miguel Herrero Lopez, compró á la Nacion una heredad de tierras y cinco prados, compuesta de sesenta y siete pedazos; no se describen.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Núm. 1580.

Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.

Con la competente autorizacion se arrienda por la próxima invernía el prado titulado de la Vega, perteneciente en dicha época á los propios de esta poblacion. La subasta constará de dos remates que tendrán lugar, en la Casa Consistencial, los dias uno y ocho del próximo mes de Octubre de once á doce de sus respectivas mañanas, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion para que puedan enterarse los licitadores.

Fresno el Viejo 23 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, Maximino Blanco.

Núm. 1,598.

CUERGO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 23 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la doble y simultánea subasta ante el Sr. Gobernador Civil de provincia ó persona que designe, y en la villa de Medina de Rioseco ante el Alcalde ó persona que haga sus veces, del aprovechamiento de pastos de invernía del monte de sus propios y de una corta de carboneo, sirviendo de tipo para los primeros la cantidad de 24,500 reales y 15,200 para la 2.ª ó sea la corta.

Los expedientes con sus pliegos de condiciones se hallarán en este Gobierno; los originales y copia de

los mismos en la secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 23 de Setiembre de 1865.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 1594.

Ayuntamiento Constitucional de La Parrilla.

Don Vicente Gutierrez, Alcalde Constitucional de La Parrilla.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores al arriendo de la casa-meson perteneciente a estos propios, en los remates celebrados en los dias 10 y 17 del corriente, se procede a nueva subasta, señalándose para su celebracion los dias 24 del actual y 1.º de Octubre próximo en las salas Consistoriales de este pueblo de once a doce de sus respectivas mañanas, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y bajo el tipo en que ha sido apreciada por los peritos nombrados al efecto en observancia de la Regla 3.ª de la Real orden de Enero de 1854, a saber:

| Finca. | Tasacion. Escudos. |
|---------------------------|-----------------------|
| Casa meson de los propios | 30 |

Lo que he dispuesto anunciar al público para conocimiento de las personas que puedan tener interés en dicho arriendo.

La Parrilla diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Vicente Gutierrez.—Por su mandado, Jacinto Poncela, Secretario.

Núm. 1595.

Ayuntamiento Constitucional de Pozal de Gallinas.

La plaza de Alguacil portero de este Ayuntamiento a la que ordinariamente se agrega la del Juzgado de paz se halla vacante por fallecimiento del que obtenia ambas: Está dotada con el sueldo anual de cincuenta escudos, 500 reales pagados por trimestres del presupuesto municipal.

El Ayuntamiento tiene solicitado del Señor Gobernador de Provincia, elevar dicho sueldo a cien escudos (1000 reales) y obtenida esta autorizacion, será cargo de dicho Alguacil, además de las obligaciones ordinarias, la de pregonar aquellos bandos ó edictos que se creyese necesario por la Alcaldía ó los que acordase el Ayuntamiento.

Los aspirantes a la misma, que deberán saber leer bien, y escribir con hoja de buena conducta, dirijirán sus solicitudes a esta Alcaldía

en término de quince dias contados desde la fecha, y pasados se proveerá por la misma a propuesta en terna del ayuntamiento.

Pozal de Gallinas 20 de Setiembre de 1865.—Leonardo Alonso.

Num. 1,604.

Ayuntamiento constitucional de La Parrilla.

Don Vicente Gutierrez Alcalde Constitucional de La Parrilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a un despacho del Señor Juez de primera instancia del Partido de Olmedo se han embargado y se venden en público remate las fincas que con su tasacion se expresan; primeramente una casa sita en la Calle de la Cilla de este pueblo de la pertenencia de Pedro Arranz, tasada en 850 reales: dos cuartas partes de otra casa en la plaza de este pueblo que a buen partir con María y Catalina Arranz, corresponden a sus hermanos Gregorio y Dionisio Arranz, tasadas estas en doscientos setenta y cinco reales, cien cepas de majuelo de la pertenencia de dicho Pedro Arranz tasadas en sesenta reales, advirtiendo que el suelo de dichas cepas pertenece a la comunidad de Portillo y pueblos de su tierra. Y Habiendosele, señalado para el remate el dia 1.º de Octubre próximo de once a doce de la mañana en el local que ocupa la sala de Ayuntamiento, se hace presente para conocimiento del público. La Parrilla 20 de Setiembre de 1865.—Vicente Gutierrez.

Num. 1,605.

Ayuntamiento Constitucional de Urones de Castroponce.

Con la competente autorizacion, se sacan a pública subasta las obras de nueva construccion de una casa, para el maestro de instruccion primaria de este pueblo, bajo el tipo de 5.805 rs. en que se hallan presupuestadas.

El remate tendrá lugar en la casa Consistorial, ante el Alcalde y Sindico del Ayuntamiento el dia 22 de Octubre próximo, de once a doce de su mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan en el expediente, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y estará presente en el acto del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta a continuacion; no siendo admisible la que no acompañe el documento que acredite haber consignado en la depositaría municipal 500 rs. vn.

Urones de Castroponce 21 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, Manuel Rodriguez Olmos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones facultativas y económicas, y de los demás requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública licitacion de las obras de nueva construccion de la casa para el maestro de instruccion primaria de esta villa, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujecion a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de..... (Aqui en letra la proposicion que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

Se sacan a pública subasta la corta y venta de leñas del cuartel titulado de Chiribiteros en el Monte de Torrelabaton, propias del Exmo. Señor Duque de Osuna y del Infantado. La subasta se verificará en Torrelabaton el dia 20 del próximo mes de Octubre de 10 a 12 de su mañana, ante el Administrador del expresado Exmo. Señor Duque de Osuna é Infantado que suscribe, bajo el pliego de condiciones que se presentará en el acto de ella.

Valladolid 30 de Setiembre de 1865.—Salvador de Quero. 83

Se arriendan en pública subasta y bajo el pliego de condiciones que se presentará en el acto de ella, los pastos de invierno de la Dehesilla titulada de Castromonte, propia del Exmo. Señor Duque de Osuna y del Infantado. La subasta se verificará en Torrelabaton de 10 a 12 de la mañana del dia 20 del próximo mes de Octubre ante el Administrador del Exmo. Señor Duque de Osuna é Infantado que suscribe.

Valladolid 30 de Setiembre de 1865.—Salvador de Quero. 84

PÉRDIDA.

El dia 27 de Setiembre último desapareció de Villanubla una burra, cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, pequeña, pelo blanco, está para parir, la persona que sepa su paradero la entregará en dicho pueblo a Paula Villanueva quien abonará los gastos. 85

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para

la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo a los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se piden a dichas corporaciones en el Boletín oficial número 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia, se espenden en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo a instruccion.

CENSO

DE LA GANADERIA.

Se hallan terminados y a la venta los modelos que se piden por el Boletín núm. 204, correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.
Libertad 8.